

ASUNTO	ANDALUCÍA	ARAGÓN	BALEARES	CANTABRIA	CATALUNYA
<b>Leyes reguladoras posterior al 1 de Diciembre del 1995</b>	Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. (BOE 15/2000 de 18-01-2000)	Ley 6/2003, de 27 de febrero, de ordenación del turismo de Aragón	Ley 9/2002 de 12 de diciembre, para la modificación de la Ley 2/ 1999, de 24 de marzo.	Ley de Cantabria 5/1999 de 24 de marzo, de ordenación del turismo de Cantabria.	Ley 13/2002 de 21 de junio, de turismo de Cataluña
<b>Normativas específicas reguladora de las actividades de los guías de turismo.</b>	Decreto 214/2002, de 30 de julio, regulador de los guías de turismo de Andalucía. (boja 91, de 3 de agosto)	Decreto 196/1998 de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón se regula la actividad de guías.	Decreto 112/1996 de 21 de junio, publicado en el BOCAIB número 84, de 4 de julio de 1996, modificado por el Decreto 90/1997, 4 de julio.	Decreto 32/1997, de 25 de abril. BOC extra. nº 4 de 29-04-1997	Decreto 210/1989, de 1 de agosto.
<b>Normativas específicas y modificaciones a normas anteriores.</b>	Decreto 214/2002, de 30 de julio, regulador de los guías de turismo de Andalucía. (boja 91, de 3 de agosto)	ORDEN de 23 de julio de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, sobre monitores, guías e instructores de las empresas de turismo activo y de aventura.	Decreto 136/2000, de 22 de septiembre, regula la actividad profesional de guía turístico.	Decreto 51/2001, de 24 de julio, por el que se modifica el decreto 32/1997, de 25 de abril. BOC nº 148 de 01-08-2001	Decreto 120/2000, de 20 de marzo, modifica l'article 11 del Decreto 5/1998, de 7 de enero, sobre l'activitat de guía de turismo.
<b>Definición de la Actividad</b>	Prestación habitual y retribuida de servicios de información turística del Patrimonio Histórico Andaluz	Prestación habitual y retribuida de servicios de información turística en museos, BIC y lugares de interés catalogados por la Comunidad de Aragón.	Prestación habitual y retribuida de servicios de información turística en museos, cuevas, iglesias, castillos, BIC y lugares de interés que se visiten con esa finalidad.	Prestación habitual y retribuida de servicios de información turística y asistencia en museos, BIC y lugares de interés catalogados por la Comunidad de Cantabria.	Prestación habitual y retribuida de servicios de información en materia cultural, artística, histórica y geográfica o ecológica con la finalidad de informar sobre estos recursos.
<b>Habilitación</b>	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación del examen.
<b>Ámbito de actuación</b>	Museos y Bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz según Ley 1/1991 de 3 de Julio	Museos, BIC y lugares de interés catalogados por la Comunidad de Aragón	Cuevas, museos, yacimientos arqueológicos, edificios religiosos y BIC catalogados por Baleares.	Museos, BIC, espacios naturales protegidos y lugares de interés catalogados por la Comunidad de Cantabria.	Museos, Conjuntos históricos, BIC y lugares de interés catalogados por la Comunidad de Cataluña.
<b>Ámbito de actividad</b>	Provincia o provincias	Ámbito regional.	Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma
<b>Exenciones a la obligatoriedad de disponer de Habilitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>Empleados de los BIC. Actividades fuera del ámbito del Decreto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los servicios de asistencia y acompañamiento en Ruta. Traslados.</li> <li>Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>Empleados de los BIC. Profesores como docentes siempre que no incluyan visitas a los BIC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acompañamiento y asistencia a lugares no catalogados.</li> <li>Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>Empleados de los BIC. Profesores como docentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios.</li> </ul>

ASUNTO	ANDALUCÍA	ARAGÓN	BALEARES	CANTABRIA	CATALUNYA
<b>Obtención de la Habilitación a Guías ya ejercientes en otra comunidad u otro estado de la UE</b>	Superación de una prueba de aptitud o un período de prácticas	Superación de una prueba de aptitud o un período de prácticas	Superación de una prueba de aptitud o un período de prácticas	Superación de una prueba si se considera la formación del solicitante incompleta.	Superación de una prueba. Han de acreditar conocimientos básicos de castellano y catalán.
<b>Requisitos para la obtención de la Habilitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor de edad</li> <li>Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>Título TEAT, Técnico Superior de Información y Comercialización Turística o Diplomado universitaria.</li> <li>Acreditar mediante título 2 idiomas extranjeros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor de edad</li> <li>Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>Título TEAT, TET, Técnico Superior de Información y Comercialización Turística o Diplomado Universitario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor de edad</li> <li>Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>Título TEAT, TET, Técnico Superior de Información y Comercialización Turística o Diplomado Universitario.</li> <li>Acreditar el dominio de 2 idiomas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor de edad</li> <li>Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>Título TEAT o Diplomatura.</li> <li>Se puede exigir la acreditación del conocimiento de idiomas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor de edad</li> <li>Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>Título TEAT o Diplomatura.</li> <li>Acreditación de las lenguas oficiales en Cataluña.</li> </ul>
<b>Vigencia de la Habilitación</b>	Cada 5 años Solicitar la renovación sin otro trámite.	Cada 5 años Solicitar la renovación sin otro trámite.	Cada 5 Años Renovable por Curso de 100 Horas Mínimo	Cada 5 Años Renovable con la acreditación de haber asistido a Curso o Cursos.	Cada 5 años Solicitar la renovación sin otro trámite.
<b>Idiomas mínimos para optar a la Habilitación</b>	2 Idiomas extranjeros y castellano hablado y escrito.	2 Idiomas extranjeros según convocatoria. Castellano hablado y escrito.	2 Idiomas extranjeros y/o una de las cooficiales en la comunidad.	NO SE RECOGEN	Catalán y castellano
<b>Contenido de los conocimientos para las pruebas conducentes a la obtención de la habilitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estructura del mercado turístico.</li> <li>Cultura general y específica de arte, historia, medio natural y geografía andaluza, Rutas.</li> <li>Ejercicio oral y escrito de dos idiomas.</li> <li>Gestión y asesoramiento a asistencia de grupos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Técnica turística.</li> <li>Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de España-Aragón.</li> <li>Dos o más idiomas extranjeros hablados y escritos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos.</li> <li>Preparación y desarrollo de itinerarios turísticos.</li> <li>Conocimiento socio-económicos y normativos de España y Baleares.</li> <li>Historia, culturales, artísticos, sociales, geográficos de España-Baleares.</li> <li>Idiomas hablado y escrito</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos.</li> <li>Dinámica de grupos.</li> <li>Conocimiento de actualidad de la política, económica, social y cultural de Cantabria.</li> <li>Historia, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de España-Cantabria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos.</li> <li>Dinámica de grupos.</li> <li>Conocimiento de actualidad de la política, económica, social y cultural de Cataluña.</li> <li>Historia, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de España-Cataluña.</li> </ul>
<b>Derechos del Guía</b>	Acceso gratuito a los bienes referidos en su ámbito de actuación.	Decidir tarifas libremente	Decidir tarifas libremente Derecho de contratarse libremente.		Percibir la prestación por la remuneración de sus servicios.
<b>Deberes del Guía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir el programa y duración estipulada.</li> <li>Informar con objetividad y amplitud. Actuar con diligencia para la óptima atención del turista.</li> <li>Los grupos no han de superar las 30 personas e interpretar en mas de 2 idiomas.</li> <li>Asistir a cursos de reciclaje. Mantener vigente el carné.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir el programa y duración estipulada.</li> <li>Informar con objetividad y amplitud. Actuar con diligencia para la óptima atención del turista.</li> <li>Los grupos no han de superar las 30 personas.</li> <li>Asistir a cursos de reciclaje. Mantener vigente el carné.</li> <li>Comunicar tarifas a la Dirección General de Turismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir el programa y duración estipulada.</li> <li>Informar con objetividad y amplitud. Actuar con diligencia para la óptima atención del turista.</li> <li>Cumplir con las normas de ética profesional.</li> <li>Cumplir con las obligaciones de acuerdo con la normativa vigente.</li> <li>Exhibir la acreditación.</li> <li>Comunicar a primeros de años las tarifas de guía a la Consejería.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir el programa y duración estipulada.</li> <li>Informar con objetividad y amplitud. Actuar con diligencia para la óptima atención del turista.</li> <li>Los grupos no han de superar las 30 personas.</li> <li>Asistir a cursos de reciclaje. Mantener vigente el carné.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplir el programa y duración estipulada.</li> <li>Informar con objetividad y amplitud. Actuar con diligencia para la óptima atención del turista</li> <li>Actuar con diligencia</li> <li>Estar Registrado en el Registro General de Cataluña como Activad. Turismo.</li> </ul>

ASUNTO	CASTILLA-LEÓN	CASTILLA-LA MANCHA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID
<b>Leyes reguladoras posterior al 1 de Diciembre del 1995</b>	LEY 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León. (B.O.C. y L. n° 249, de 29 de diciembre de 1997)	Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha. (BOE 179/1999 de 28-07-1999)	Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura. (BOE 129/1997 de 30-05-1997 (DOE 50/1997 de 29-04-1997)	Ley 9/1997 de ordenación del turismo en Galicia. Ley de Galicia 10/2004, de 2 de noviembre, de modificación de la Ley 9/1997, de 21 de agosto.	LEY 1/1999, 12 MARZO. De Ordenación del Turismo (BOCM 23/03/1999)
<b>Normativas específicas reguladoras de las actividades de los guías de turismo.</b>	La profesión de Guía de Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León está regulada por el Decreto 101/1995, de 25 de mayo.	Decreto 66/1997, de 20 de mayo, de Ordenación de la Actividad Profesional del Guía de Turismo en Castilla-La Mancha.	Decreto 12/1996 de 6 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la actividad profesional de Guía Turístico.	Decreto 42/2001, 1 de febrero, de refundición en materia de agencias de viajes, guías de turismo y turismo activo	Decreto 47/1996, de 28 de Marzo, por el que se regula la habilitación y actividad de Guía de Turismo en la Comunidad de Madrid
<b>Normativas específicas y modificaciones a normas anteriores.</b>	Modificación al Decreto 101/1995 por Decreto 25/2000, de 10 de febrero.		DECRETO 43/2000, de 22 de febrero, por el que se modifica el <a href="#">Decreto 12/1996</a> , de 6 de febrero.	.	
<b>Definición de la Actividad</b>	Prestación habitual y retribuida de servicios de información, acompañamiento y asistencia en materia cultural, artística, histórica y geográfica que radican en la Comunidad.	Prestación habitual y retribuida de servicios de información, acompañamiento y asistencia en materia cultural, artística, histórica y geográfica de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad.	Prestación habitual y retribuida de servicios de información en materia cultural, artística, histórica y geográfica que radican en la Comunidad de Extremadura.	Prestación habitual y retribuida de servicios de información, acompañamiento y asistencia en materia cultural, artística, histórica y geográfica de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad.	Prestación habitual y retribuida de servicios de información, acompañamiento y asistencia en materia cultural, artística, histórica y geográfica de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad.
<b>Habilitación</b>	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación de las pruebas.
<b>Ámbito de actuación</b>	Museos y Bienes de interés cultural e integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla-León.	Museos y Bienes de interés cultural e integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.	Museos y Bienes de interés cultural e integrantes del Patrimonio Histórico de Extremadura.	Museos y Bienes de interés cultural e integrantes del Patrimonio Histórico de Galicia.	Museos y Bienes de interés cultural e integrantes del Patrimonio Histórico de Madrid.
<b>Ámbito de actividad</b>	Regional o Provincial	Regional o Provincial	Comunidad Autónoma de Extremadura.	Comunidad Autónoma de Galicia.	Comunidad Autónoma de Madrid.
<b>Exenciones a la obligatoriedad de disponer de Habilitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>• Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>• Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios y sin publicitarse.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>• Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>• Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios y sin publicitarse.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>• Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>• Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios y sin publicitarse.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>• Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>• Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios y sin publicitarse.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>• Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>• Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios y sin publicitarse.</li> </ul>

<b>ASUNTO</b>	<b>CASTILLA-LEÓN</b>	<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>EXTREMADURA</b>	<b>GALICIA</b>	<b>MADRID</b>
<b>Obtención de la Habilitación a Guías ya ejercientes en otra comunidad u otro estado de la UE</b>	Superación de una prueba de aptitud o un período de prácticas	Superación de una prueba de aptitud o un período de prácticas	Superación de una prueba de aptitud o un período de prácticas	Superación de una prueba de aptitud o un período de prácticas	Superación de una prueba de aptitud o un período de prácticas.
<b>Requisitos para la obtención de la Habilitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor de edad.</li> <li>• Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>• Titulaciones TSICT, TEAT, DEAT y diplomado o licenciado en materias de Historia, Geografía, Historia del Arte o Humanidades.</li> <li>• Título o Certificado de Idioma extranjero</li> <li>• No padecer enfermedad o limitación física que sea incompatible con las funciones de guía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor de edad.</li> <li>• Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>• Titulaciones TSICT, TEAT, TET y diplomado o licenciado.</li> <li>• No padecer enfermedad o limitación física que sea incompatible con las funciones de guía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor de edad.</li> <li>• Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>• Titulaciones TSICT, TEAT, TET y diplomado o licenciado en Actividades Turísticas, Bellas Artes o Filosofía y Letras.</li> <li>• No padecer enfermedad o limitación física que sea incompatible con las funciones de guía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor de edad.</li> <li>• Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>• Titulaciones TSICT, TEAT, DEAT y cualquier título superior universitario, licenciatura o doctoramiento.</li> <li>• Título o Certificado de Idioma extranjero</li> <li>• No padecer enfermedad o limitación física que sea incompatible con las funciones de guía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor de edad.</li> <li>• Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>• Titulaciones TSICT, TEAT, DEAT y diplomado o Título Superior Universitario o titulación equivalente.</li> </ul>
<b>Vigencia de la Habilitación</b>	Sin vencimiento	Cinco años, renovación antes de la finalización de dicho plazo.	Sin vencimiento	Cada 5 Años. Renovable con la acreditación de haber asistido a Curso o Cursos de 70 horas.	Sin vencimiento
<b>Idiomas para optar a la Habilitación</b>	2 Idiomas extranjeros	1 idioma extranjero		1 idioma extranjero	
<b>Contenido de los conocimientos para las pruebas conducentes a la obtención de la habilitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnica turística.</li> <li>• Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de Castilla-León.</li> <li>• Dos o más idiomas extranjeros hablados y escritos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnica turística.</li> <li>• Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de Castilla-La Mancha.</li> <li>• Dos o más idiomas extranjeros hablados y escritos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnica turística.</li> <li>• Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de Extremadura.</li> <li>• Dos o más idiomas extranjeros hablados y escritos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnica turística.</li> <li>• Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de Galicia.</li> <li>• Dos o más idiomas extranjeros hablados y escritos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnica turística.</li> <li>• Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de Madrid.</li> <li>• Dos o más idiomas extranjeros hablados y escritos.</li> </ul>
<b>Derechos del Guía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tarifas libres</li> <li>• Información y publicidad de parte de la Consejería.</li> </ul>	Derecho a la retribución que libremente estipulen.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decidir tarifas libremente</li> <li>• Derecho de contratarse libremente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decidir tarifas libremente</li> <li>• Derecho de contratarse libremente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decidir tarifas libremente</li> <li>• Derecho de contratarse libremente.</li> </ul>
<b>Deberes del Guía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar con objetividad y veracidad.</li> <li>• Cumplir programa concertado.</li> <li>• Actuar con diligencia.</li> <li>• Exhibir la credencial habilitación.</li> <li>• Comunicar las tarifas a la Consejería.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligación de comunicar los precios máximos a la Dirección General de Turismo y clientes.</li> <li>• Expedir facturas</li> <li>• Exhibir la credencial habilitación</li> <li>• Actuar con diligencia.</li> <li>• Cumplir programa concertado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar con objetividad y veracidad.</li> <li>• Cumplir programa concertado.</li> <li>• Actuar con diligencia.</li> <li>• Exhibir la credencial habilitación.</li> <li>• Declaración de las tarifas a la Consejería.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar con objetividad y veracidad.</li> <li>• Cumplir programa concertado.</li> <li>• Actuar con diligencia.</li> <li>• Exhibir la credencial habilitación.</li> <li>• Declaración de las tarifas a la Consejería.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar con objetividad y veracidad.</li> <li>• Cumplir programa concertado.</li> <li>• Actuar con diligencia.</li> <li>• Exhibir la credencial habilitación.</li> <li>• Declaración de las tarifas a la Consejería.</li> </ul>

ASUNTO	MURCIA	NAVARRA	LA RIOJA	VALENCIA	ISLAS CANARIAS
<b>Leyes reguladoras posterior al 1 de Diciembre del 1995</b>	Ley 11/1997, 12 de diciembre de Tº de la región de Murcia BORM nº 14,19-01-1998	Ley Foral 7/2003 de 14 de febrero de ordenación del turismo de Navarra	Ley 2/2001, 31 de mayo, de Turismo de la Rioja.	Ley 3/1998, de 21 de mayo, de turismo de la Comunidad Valenciana	LEY 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.
<b>Normativas específicas reguladoras de las actividades de los guías de turismo.</b>	Decreto 178/1995, 20 de diciembre se aprueba regularización profesión de guía de Tº en la región de Murcia BORM nº 6,09-01-1996	DECRETO FORAL 125/1995, de 30 de mayo, por el que se regula la profesión de guías de turismo en Navarra.	Decreto 27/1997, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la profesión de Guías de Turismo	DECRETO 62/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano, reglamento regulador de la profesión de guía turístico.	Decreto 59/1997, 30 de abril regulación actividad de Guías de Turismo.
<b>Normativas específicas y modificaciones a normas anteriores.</b>	Corrección de errores de la Orden del 24/02/2000 por la que se interpreta el artículo 6 del Decreto 178/1995, aprueba regularización profesión de guía de Tº en la región de Murcia BORM nº 62 ,15-03-2000	Sólo se incluyen estas normas porque actualmente se asiste a un proceso de adaptación de las normas en esta materia a la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 22 de marzo de 1994.	Decreto 20/2000, de 28 de abril de modificación del decreto 27/1997	Decreto 26/2001, de 30 de enero, del Gobierno Valenciano, y por el Decreto 190/2005, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat]	Ley 5/1999, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias
<b>Definición de la Actividad</b>	Prestación habitual y retribuida de servicios de información, acompañamiento y asistencia en materia cultural, artística, histórica y geográfica de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad.	Prestación habitual y retribuida de servicios de información, acompañamiento y asistencia en materia cultural, artística, histórica y geográfica de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad.	Prestación habitual y retribuida de servicios de información, acompañamiento y asistencia en materia cultural, artística, histórica y geográfica de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad.	Prestación habitual y retribuida de servicios de información, acompañamiento y asistencia en materia cultural, artística, histórica y geográfica de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad.	Prestación habitual y retribuida de servicios de información, acompañamiento y asistencia en materia cultural, artística, histórica y geográfica de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, cultural y natural de la Comunidad.
<b>Habilitación</b>	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación de las pruebas.	Se obtiene tras la superación de las pruebas.
<b>Ámbito de actuación</b>	Museos y Bienes de interés cultural e integrantes del Patrimonio Histórico de Murcia.	Museos y Bienes de interés cultural e integrantes del Patrimonio Histórico de Navarra.	Museos y Bienes de interés cultural e integrantes del Patrimonio Histórico de La Rioja.	Museos y Bienes de interés cultural e integrantes del Patrimonio Histórico de Valencia.	Museos y Bienes de interés cultural y Natural integrantes del Patrimonio de Canarias.
<b>Ámbito de actividad</b>	Guía Regional o Provincial.	Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma	Insular , Regional y Sectorial.
<b>Exenciones a la obligatoriedad de disponer de Habilitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>• Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>• Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios y sin publicitarse.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>• Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>• Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios y sin publicitarse.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>• Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>• Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios y sin publicitarse.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>• Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>• Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios y sin publicitarse.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Funcionarios en visitas institucionales</li> <li>• Empleados de los BIC. Profesores como docentes.</li> <li>• Estas personas no pueden percibir retribución alguna por estos servicios y sin publicitarse.</li> </ul>

<b>ASUNTO</b>	<b>MURCIA</b>	<b>NAVARRA</b>	<b>LA RIOJA</b>	<b>VALENCIA</b>	<b>ISLAS CANARIAS</b>
<b>Obtención de la Habilitación a Guías ya ejercientes en otra comunidad u otro estado de la UE</b>	Superación de una prueba de aptitud o un periodo de prácticas	No se recoge	Superación de una prueba de aptitud o un periodo de prácticas	Superación de una prueba de aptitud o un periodo de prácticas	Superación de una prueba de aptitud o un periodo de prácticas
<b>Requisitos para la obtención de la Habilitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor de edad.</li> <li>• Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>• Titulaciones TSICT, TEAT, TET y Diplomado Universitario o equivalente.</li> <li>• No padecer enfermedad o limitación física que sea incompatible con las funciones de guía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor de edad.</li> <li>• Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>• Titulaciones TSICT u otro Título Superior Universitario, licenciatura o doctorado.</li> <li>• Acreditar el conocimiento de lenguas extranjeras.</li> <li>• No padecer enfermedad o limitación física que sea incompatible con las funciones de guía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor de edad.</li> <li>• Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>• Acreditar el conocimiento de dos idiomas extranjeros.</li> <li>• Titulaciones TSICT, TEAT, TET y Diplomado Universitario, Licenciado, Doctor, Ingeniero o Arquitecto Técnico o equivalente.</li> <li>• No padecer enfermedad o limitación física que sea incompatible con las funciones de guía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor de edad.</li> <li>• Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>• Acreditar el conocimiento de dos idiomas extranjeros.</li> <li>• Titulaciones TSICT, TEAT, TET y Diplomado Universitario o equivalente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor de edad.</li> <li>• Nacionalidad española de la UE o que tengan convenio de reciprocidad con España.</li> <li>• Acreditar el conocimiento del español hablado y escrito, además un idioma extranjero.</li> <li>• Titulaciones TSICT, TEAT, TET y Diplomado Universitario o equivalente.</li> </ul>
<b>Vigencia de la Habilitación</b>	No se recoge. Por tanto sin vencimiento	No se recoge. Por tanto sin vencimiento	No se recoge. Por tanto sin vencimiento	Cinco años, Prorrogable por otros cinco años justificando asistencia a cursos homologados por CCAA	No se recoge. Por tanto sin vencimiento
<b>Idiomas mínimos para optar a la Habilitación</b>	No se exige.	No se exige	2 Idiomas extranjeros y español	2 Idiomas extranjeros y español	No se exige.
<b>Contenido de los conocimientos para las pruebas conducentes a la obtención de la habilitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría y técnica turística.</li> <li>• Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de Murcia.</li> <li>• Dos o más idiomas extranjeros hablados y escritos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría y técnica turística.</li> <li>• Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de Navarra.</li> <li>• Acreditar el conocimiento de lenguas extranjeras si es el caso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría y técnica turística.</li> <li>• Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de La Rioja.</li> <li>• Dos o más idiomas extranjeros hablados y escritos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparación y desarrollo de itinerarios turísticos.</li> <li>• Técnica turística.</li> <li>• Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de Valencia.</li> <li>• Dos o más idiomas extranjeros hablados y escritos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teoría y técnica turística.</li> <li>• Conocimientos históricos, culturales, artísticos, sociales, geográficos, políticos y económicos de Canarias.</li> <li>• Dos o más idiomas extranjeros hablados y escritos.</li> </ul>
<b>Derechos del Guía</b>	Derecho a la retribución que libremente estipulen.	NO SE RECOGEN	NO SE RECOGEN	NO SE RECOGEN	NO SE RECOGEN
<b>Deberes del Guía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar con objetividad y veracidad.</li> <li>• Cumplir programa concertado.</li> <li>• Actuar con diligencia.</li> <li>• Exhibir la credencial habilitación.</li> </ul>	NO SE RECOGEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar con objetividad y veracidad.</li> <li>• Cumplir programa concertado.</li> <li>• Actuar con diligencia.</li> <li>• Exhibir la credencial habilitación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar con objetividad y veracidad.</li> <li>• Cumplir programa concertado.</li> <li>• Actuar con diligencia.</li> <li>• Exhibir la credencial habilitación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar con objetividad y veracidad.</li> <li>• Cumplir programa concertado.</li> <li>• Actuar con diligencia.</li> <li>• Exhibir la credencial habilitación.</li> </ul>